

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	

102.12
Aguazul,

Señores

TRANSPORTES INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUARIOS S.A.S.

NIT: 900.485.404-8

R/L LUIS HERNESTO DIAZ LEON

Cédula de ciudadanía 79.778.912 de Bogotá D.C.

Dirección: CALLE 7 CARRERA 17 Y CARRERA 18 Aguazul

Celular: 3107646857 / 3174427858

Correo: contabilidad@canaguaros.com

Aguazul- Casanare

Ref.: INVITACION PÚBLICA: SECOP II MA-SI-MC-055-2024.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Artículo 2,2,1,2,1,5,1 del decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública del Municipio dentro del Proceso de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos legales, la presente comunicación de Aceptación junto con la oferta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía, constituyen el contrato celebrado, así mismo, con la publicación de la presente comunicación de Aceptación de oferta en el SECOP II, el contratista quedará informado de la Aceptación de la Oferta.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones contenidas en la INVITACION PUBLICA, que fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, documentos que forman parte integral para proceder a la siguiente aceptación.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AGUAZUL
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	TRANSPORTES INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUARIOS S.A.S.
NIT:	900.485.404-8
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS HERNESTO DIAZ LEON
C.C. No.:	79.778.912 de Bogotá
DIRECCIÓN:	CALLE 7 CARRERA 17 Y CARRERA 18 Aguazul
TELEFONO:	3107646857 / 3174427858
CORREO:	contabilidad@canaguaros.com
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DOMICILIO CONTRACTUAL:	MUNICIPIO DE AGUAZUL
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL TRASLADO DE PERSONAL ADSCRITO AL PROCEDIMIENTO DE ENERGÍA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA A FIN DE ADELANTAR ACCIONES INHERENTES AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

<div> <div>  <div> <div>Alcaldía de</div> <div>Aguazul</div> </div> </div> <div> <div> <div>CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA</div> <div>PROCESO DE SELECCIÓN</div> <div>MINIMA CUANTIA</div> </div> <div>  </div> </div> </div>		
--	--	--

VALOR: VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$29.866.640,00), M/CTE; valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos, de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente y evaluación técnica realizada por el Profesional Contratado miembro del Comité Evaluador del Componente Técnico, (documentos que hacen parte integral de la presente minuta).

VALOR ANTES IVA: NO APLICA

PLAZO: DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause el contrato que llegase a suscribir, se imputará cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad a:

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR
202400928	2024-09-10	2.2.21.2102.1900.2024850100009 / MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. / 1.2.3.1.05. / IMPUESTO / SOBRE TASA POR EL ALUMBRADO PÚBLICO.	\$29.866.667,00	\$29.866.640,00

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato mediante TRES (03) actas, LA PRIMER ACTA será parcial por los días ejecutados en el mes en que inició el contrato, la siguiente corresponderá a UNA (01) acta parcial, por el valor mensual de los servicios y LA ÚLTIMA ACTA, será el acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato).

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: Para llevar a cabo, el contrato cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL TRASLADO DE PERSONAL ADSCRITO AL PROCEDIMIENTO DE ENERGÍA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA A FIN DE ADELANTAR ACCIONES INHERENTES AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.**

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista está obligado a realizar las siguientes actividades: Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere de una empresa habilitada para esta modalidad por el Ministerio de Transporte. Que ofrezca los servicios especiales de transporte terrestre a todo costo; en un vehículo tipo campero PC KUP, camioneta o similar, que sea modelo 2021 igual o superior con un cilindraje comprendido entre 2000 cc y 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, que cuente con la siguiente documentación vigente: • Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación. • Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT). • Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes. • Seguro todo riesgo. • Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y en general cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales que implica la prestación de servicio de transporte especial, como también lo señalado en Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, Artículo 30.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES: 1. Prestar Servicio de Transporte Terrestre Especial en desarrollo del procedimiento de energía, proceso de

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	

Gestión de la infraestructura, realizando el recorrido de acuerdo a la programación por parte del supervisor; así mismo, diligenciar una planilla en la que se establezca el recorrido realizado, fecha del recorrido, asunto, la cual debe entregarse al Municipio debidamente diligenciada en cada acta que se suscriba en la ejecución contractual, conforme al formato que para el efecto suministre el supervisor del contrato. 2. El servicio de transporte terrestre especial se prestará de manera permanente, conforme a las necesidades del procedimiento de energía proceso Gestión de la infraestructura. El vehículo debe tener disponibilidad las 24 horas durante el plazo estipulado en el contrato, cuando sea requerido, sin estar sujetos a horarios o jornadas laborales de ninguna clase para movilizar al personal que desempeñe acciones de apoyo a la supervisión en el área urbana y rural del Municipio de Aguazul. 3. El Servicio de Transporte Terrestre Especial deberá incluir un conductor idóneo con su respectiva licencia de conducción vigente - categoría C1, quien NO puede prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o cualquier medicamento que disminuya su capacidad de conducción. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO:** Informe o informes de actividades en el cual debe señalar y anexar: • Planillas diarias en la que se señale los recorridos a realizar con sus respectivas fechas y horas de salida. • Planilla de control donde se relacione los lugares visitados, días trabajados, hora de salida, hora de llegada y la firma de la persona (s) que utilizó (aron) el servicio. En el evento de no transportar personas, deberá relacionar la actividad ejecutada, la cual, debe ser impartida por el supervisor. • El contratista deberá aportar las constancias o certificaciones mensuales que se está al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 1562 de 2012. **OBLIGACIONES - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 348 de 2015, decreto 1079 de 2015 y el decreto 431 de 2017, la empresa que preste el servicio de transporte terrestre especial automotor debe garantizar los siguientes requisitos, durante la prestación del servicio: 1. Control de velocidad: En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya. 2. Colocar a disposición un vehículo; vehículo tipo campero PC KUP, camioneta o similar, que sea modelo 2021 igual o superior con un cilindraje comprendido entre 2000 cc y 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, de conformidad a las rutas que el supervisor le indique, previa planilla que se deberá diligenciar cada día en la que se señale los recorridos a realizar con sus respectivas fechas y horas de salida. 3. El vehículo de servicio público deberá poseer los amparos de riesgos a los pasajeros conforme al estipulado en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y Decreto 348 de 2015. 4. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito, cada pasajero ocupará un (1) puesto. 5. El conductor se obliga a observar las instrucciones que de manera particular le imparta el Supervisor del Contrato, sin que por ello se origine subordinación o dependencia. 6. Cumplir en forma ininterrumpida el objeto del Contrato de acuerdo con los requerimientos formulados por el supervisor del contrato. 7. Todos los gastos que, por concepto de combustible, mantenimiento del vehículo, viáticos del conductor y en general los demás que requiera la ejecución del contrato y que se deban efectuar, correrán a cargo exclusivo del contratista. 8. Cumplir con las condiciones Técnico – Mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 174 de 2001 y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002. En todo caso, deberán someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho Código. 9. Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión Técnico – Mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002 – artículos 50 al 54. 10. Transportar al personal de lunes a domingo con disponibilidad las 24 horas del día, para desplazamientos en el sector Urbano y Rural del Municipio. 11. Llevar una planilla de control donde se relacionen los lugares visitados, días trabajados, hora de salida, hora de llegada y la firma de la persona (s) que utilizó (aron) el servicio. En el evento de no transportar personas, deberá relacionar la actividad ejecutada, la cual, debe ser impartida por el supervisor del contrato. 12. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de aseo, con el combustible necesario para cubrir los desplazamientos, además de portar el original de la tarjeta de operación y presentarla cuando se solicite. 13. Garantizar que el vehículo cuente con el equipo reglamentario para sortear imprevistos. 14. En caso de que el vehículo asignado por el contratista no pueda prestar el servicio debe reemplazarlo por otro de las mismas características, que dé cumplimiento al objeto del contrato por el tiempo necesario. 15.

<p align="center">PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</p>		
	<p align="center">CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA</p>	

Los conductores de cada vehículo deberán acreditar su idoneidad y experiencia mínima de dos (2) años en la conducción de esta clase de automotores y acreditar su licencia de conducción vigente en la categoría requerida para este tipo de automotor, debe encontrarse al día en el SIMIT (sin ninguna multa de tránsito), para prestar un servicio de buena calidad, quien debe abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir. **16.** El conductor de cada vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre de la entidad contratante, duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación, objeto del contrato, origen y destino, placa, marca, modelo y número interno del vehículo. **17.** La empresa de transporte que preste el servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a las personas que transportan como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y para ello deberá aportar a la firma del contrato una póliza que garantice dichos riesgos por el monto establecido. **18.** El valor del servicio de transporte es a todo costo, alquiler del vehículo, combustibles, conductor, cancelación de salarios, prestaciones sociales, parafiscales del personal utilizado, pólizas, garantías y demás que demandan esta clase de servicio público de transporte. **19.** La persona seleccionada debe dar cumplimiento a los artículos 994 (subrogado por el artículo 12, Decreto 1 de 1990) y 1003 del Código de Comercio y el decreto 174 de 2001 art 17, aportando las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual con los amparos allí señalados. **20.** Pólizas vigentes de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual (artículos 994 y 1003 del Código de Comercio / Artículo 25 del Decreto 348 de 2015): **20.1.** Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: • Muerte. • Incapacidad permanente. • Incapacidad temporal. • Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. • El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona. **20.2.** Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: • Muerte o lesiones a una persona. • Daños a bienes de terceros. • Muerte o lesiones a dos o más personas. • El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. **21.** Habilitación requerida del servicio de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 348 de 2015: "...Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos. La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además, se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente decreto, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos. La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada...". **22.** Pago de Prima: (Artículo 26 Decreto 348 de 2015): Cuando el servicio se preste en vehículos que no sean de propiedad de la empresa, en el contrato de administración de flota deben quedar claramente definidas las condiciones y el procedimiento mediante el cual será descontado o recaudado el valor de la prima correspondiente, sin que éste pueda ser superior al que la empresa cancele a la respectiva compañía de seguros. **23.** Funcionamiento Vehicular: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería. **24.** Elementos de Asistencia: (Artículo 30 Ley 769 de 2002. Equipos de prevención y seguridad): un (1) GATO con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos (2) SEÑALES DE CARRETERA en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un (1) BOTIQUÍN de primeros auxilios que contenga al menos para un uso efectivo: (Guantes de látex, de vinilo o nitrilo (Mínimo 2 pares) como medida de bioseguridad, antisépticos en solución, un elemento de corte (Tijeras que al menos, corten tela (se recomienda tijera "Corta-Todo" o tijeras de trauma), gasa estéril o apósitos, esparadrapo o vendas adhesivas (curitas) y micro-poro, vendas de hilo o de gasa, jabón, agua pura o esterilizada y solución salina para el lavado. Nota: debido al hecho de que no exista una norma específica que exija un contenido definido en el botiquín de primeros auxilios, será válido aquel

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	

que se presente teniendo en cuenta, que se encuentra en inmejorables condiciones de higiene y vigente, un (1) EXTINTOR (para los tipos de vehículos a contratar, se sugiere con capacidad mínima de 5 Libras para fuegos ABC o Multipropósito), dos (2) TACOS para bloquear el vehículo, una (1) CAJA DE HERRAMIENTA básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, una (1) LLANTA DE REPUESTO y una (1) LINTERNA. 25. Cuando se realice el traslado de personas con discapacidad que tengan dificultades para subir y bajar del vehículo, éste contará con las adaptaciones necesarias y deberán contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes. 26. El contratista deberá aportar las constancias o certificaciones mensuales que se está al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 1562 de 2012. 27. El contratista deberá aportar las constancias o certificaciones de encontrarse al día en el pago del aporte parafiscal al ICBF, SENA y Caja de Compensación. 28. Cancelar de forma oportuna los salarios de los conductores, Afiliar y realizar los pagos a seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales). 29. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el seguro obligatorio SOAT, el seguro de todo riesgo y a terceros. 30. El conductor que ofrezca el proponente para el cumplimiento del objeto contractual deberá acreditar tener experiencia mínima de 2 años en el servicio de conductor o transporte de pasajeros, deberán contar con su respectiva licencia de conducción vigente categoría C1, y certificación y/o Paz y salvo emitido por el SIMIT. 31. Informar oportunamente al supervisor de alguna circunstancia que impida la ejecución del contrato. 32. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo que en todo caso no deberá ser causal para suspender la ejecución del contrato u orden de servicio. 33. En caso de presentarse algún daño en el vehículo o de requerirse su reparación, deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente otro vehículo en reposición, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice, se mantengan las condiciones iniciales. 34. Disponer de conductor permanente en el vehículo, conforme la programación que determine la Supervisión del Contrato. 35. Disponibilidad para los requerimientos de la secretaría y en caso de ser requerido en horario no hábil se comunicará oportunamente. 36. Diligenciar y hacer firmar diariamente las planillas de uso del vehículo, las cuales se allegarán en original a la supervisión para el trámite de las actas parciales y de liquidación. 37. Garantizar la prestación del servicio de transporte durante todo el periodo de ejecución del contrato, incluidos sábados, domingos y festivos sin que este servicio genere valor adicional. 38. Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el Supervisor sobre requerimientos por la indebida prestación del servicio. 39. Informar oportunamente al supervisor de alguna circunstancia que impida la ejecución del contrato. 40. El conductor deberá contar con todos los elementos de bioseguridad requeridos para realizar las acciones diarias, igualmente el vehículo deberá estar desinfectado. 41. El proponente y futuro contratista deberá presentar el protocolo de bioseguridad establecido por el ministerio de salud y protección social mediante resolución 666 de 2020, debidamente adoptado y aprobado para la ejecución de la actividad. 42. Contar con los elementos de protección personal, bioseguridad y dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la entidad para la prevención y mitigación del COVID 19 – para ejecutar la actividad contratada. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir el cumplimiento del objeto contractual. 2. Contar con la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente estudio previo. 3. Cumplir en los términos y plazos el objeto contractual. 4. En caso de que haya observaciones con respecto al servicio deberán acogerse y disponer de inmediato a su mejoramiento. 5. Pagar en la forma establecida en la cláusula de pago. 6. Garantizar el seguimiento al cumplimiento de lo contemplado en el presente estudio de conveniencia. 7. Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato. **INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN:** Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por el secretario de despacho de la secretaria de infraestructura, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	

GARANTIAS: Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Suficiencia de la garantía de Cumplimiento del Contrato	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del contrato y 3 años más.	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato.
Suficiencia de la garantía de Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Suficiencia de la garantía de Responsabilidad extracontractual	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	No podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200-9. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto del contrato. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta o comunicación de aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.gov.co. **LIQUIDACIÓN:** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la Secretaria de despacho de la Secretaria de Salud y Gestión Social procederá a liquidar el presente contrato dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización del contrato o vencimiento del plazo contractual de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. El Municipio suscribirá acta de liquidación en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL (LA) CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **EJECUCION:** El contrato requiere para su ejecución: 1. Perfeccionamiento. 2. Publicación de la aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.gov.co. 3. Registro presupuestal. 4. Pago Estampilla Pro-Adulto Mayor y Pro Cultura. 5. Constitución de las garantías por parte del contratista y Aprobación de las mismas por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 6. Suscripción acta de inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores. **DATOS DE CONTACTO:** Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes: El Ingeniero **JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ** en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Infraestructura, Teléfono (608) 6349559 - EXT. 1501 / correo obras@aguazul-casanare.gov.co, quien ejercerá la Supervisión. **SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.